



a partir del 1° de enero de 2021. Se excluye de este incremento a los médicos, químicos, bioquímicos y odontólogos de ASSE.

El incremento referido se deberá incluir en el renglón 44.001 (ya existente) que corresponde a la Partida por Antigüedad.

Asimismo, a partir del 1° de enero de 2022, se otorgará al colectivo descrito en el primer inciso (con las exclusiones que se detallan) un punto porcentual de la BPC, adicional al que surge del inciso anterior en la Prima por Antigüedad.

El mismo también se deberá incluir en el renglón ya existente 44.001, que actualmente a equivale a 2 puntos porcentuales de la BPC.

**QUINTO: (Observatorio de Recursos Humanos)** Se acuerda que las partes se reunirán en forma mensual, fijando para ello el primer martes de cada mes. Se avanzará y profundizará en forma conjunta en el análisis y estudio de viabilidad de la mejora de los regímenes de descanso semanal, abordando las diferentes unidades ejecutoras y sus sectores. La misma deberá protocolizar en su primera reunión el procedimiento de cómo se estudian y efectivizan las mejoras.

**SEXTO: (Licencias)** Las partes acuerdan un ámbito de trabajo de 30 días a partir de la suscripción del presente convenio a efectos de adecuar las licencias especiales mencionadas en el presente a los trabajadores de ASSE. Dichas licencias comenzarán a hacerse efectivas a partir del 1° de julio de 2021.

**1) Licencia por Maternidad:** Las funcionarias comprendidas en el presente convenio tendrán derecho a 14 semanas de licencia por maternidad.

**2) Reducción de Jornada por Cuidados:** Se podrá reducir la jornada, cumpliendo un mínimo de cuatro horas diarias de trabajo, durante un máximo de 45 días, para cuidado de familiares directos, en situación de dependencia, que requieran cuidados especiales para realizar actividades básicas y satisfacer necesidades de la vida diaria. Deberán completar una declaración jurada con los datos de las personas a cuidar y presentar certificados médicos correspondientes.

**3) Licencia por internación de las personas a cuidar:** hasta cinco días de licencia por internación hospitalaria o domiciliaria de las personas incluidas en la declaración jurada. No podrán usufructuar simultáneamente dicha licencia dos funcionarios públicos cuando se trate de la misma persona a cuidar. La Oficina Nacional de Servicio Civil controlará la información proporcionada.

ASSE reglamentara antes del 1° de mayo las licencias correspondientes a reducción de jornada por cuidados y la de internación de las personas a cuidar.

**SÉPTIMO: (Concursos).** ASSE se compromete a modificar la reglamentación actual de concursos (Decreto 197/96) a efectos de que se contemple, mediante el acortamiento de los plazos de vigencia de las listas provenientes de los llamados a 24 meses, la experiencia que los trabajadores adquieren en los servicios en sus anteriores convocatorias.

**OCTAVO: (Empresas tercerizadas).** Se propone que la comisión bipartita de tercerizadas trabaje en la minimización de los impactos laborales de la posible reestructuración de los servicios prestados por las empresas tercerizadas en ASSE. En tal sentido, se trabajará para mantener la mayor estabilidad posible, revisando todas las alternativas al alcance de la administración.

La mencionada comisión bipartita de tercerizadas trabajará, asimismo, en el costeo y análisis de posibles destercerizaciones de servicios siempre que no genere un aumento en el gasto actual del organismo. Las partes se comprometen a brindar toda la información disponible.

**NOVENO: (Carrera funcional).** Reinstalar el ámbito de discusión de la carrera funcional del organismo, comenzando dicho trabajo por los escalafones de menor cantidad de trabajadores. El mismo funcionara cada 30 días o como las partes acuerden en caso de necesitar una mayor periodicidad de trabajo.

**DÉCIMO: (Comisión de Seguridad Laboral).** Se propone la reformulación de la Comisión de Seguridad Laboral, con dos integrantes de la FFSP. La misma deberá realizar un estudio pormenorizado de las certificaciones. Asimismo se trabajará en la conformación de un equipo de trabajo que de seguimiento a las/os trabajadoras que presentaran denuncias por violencia de genero.

**DÉCIMO PRIMERO: (Cobertura de accidentes de trabajo).** ASSE se encuentra trabajando en una propuesta para la cobertura de accidentes de trabajo a través del Banco de Seguros del Estado.

**DÉCIMO SEGUNDO: (Presupuestación).** Las partes acuerdan, en la medida de las posibilidades presupuestales de ASSE, el pasaje de los trabajadores desde Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata al presupuesto de ASSE (rubro 0), respetando el orden determinado por la fecha de ingreso al organismo. De esta manera, se trasladará el gasto del servicio en Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata, y se cubrirán, mediante el mecanismo previsto para la presupuestación, los cargos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
XAVIER ACOSTA  
F.F.S.P. - Sec. De Interior  
092 850 398  
xaba@interioracosta@gmail.com

*[Handwritten signature]*  
Santiago Torres  
Subdirector Nacional de Trabajo  
M.T.S.S.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
MARTIN PEREIRA  
PRESIDENTE F.F.S.P.  
099 377 253  
martinffsp@gmail.com

*[Handwritten signature]*  
GUSTAVO GIANRE  
Secretario GRAL. F.F.S.P.  
099 159 811

*[Handwritten signature]*  
C.R. Julio Bussora  
Adscripto  
Despacho Ministerial  
M.S.P.

*[Handwritten signature]*  
Marcelo Sosa Abella  
Vicepresidente  
del Banco de los Servicios  
del Estado

necesarios para cubrir el servicio, siempre que ello no signifique una erogación presupuestal extraordinaria para el organismo. También podrá realizarse la reorganización del servicio con vacantes presupuestales existentes en la unidad ejecutora.

**DÉCIMO TERCERO: (Hogar Constituido).** ASSE prorrogará, mientras se encuentre a estudio de la Oficina Nacional de Servicio Civil, la exigencia de la presentación de la documentación exigida para acreditar el vínculo concubinario, a los efectos de la percepción del hogar constituido.

**DÉCIMO CUARTO: (Partida variable)** Se acuerda que la “Partida Variable” por concepto de capacitación —creada en el marco de los Compromisos de Gestión— y financiada a través del pago de Meta 5, establecida en el art. 1° del acuerdo firmado el se crea una 29 de junio de 2018, queda sin efecto, sustituyéndose por las siguientes disposiciones:

Se crea una nueva “Partida Variable”, generada en los años 2020 y 2021, cuya última cuota será percibida por los trabajadores en diciembre de 2022.

Para el año 2020: se abonará mensualmente durante el año 2021, tomando como meta el desarrollo de actividades de capacitación y formación de los trabajadores, las que se realizarán sobre la base de cuatro horas totales de formación, de las cuales el 50% serán de cargo del empleador en horario de trabajo y el restante 50% fuera del horario de trabajo y de cargo del trabajador.

Para los trabajadores que perciben salarios nominales inferiores a \$ 52.852, el pago de la partida salarial 2020 será equivalente a una partida fija igual, abonada a cada trabajador no médico que haya realizado la capacitación correspondiente y cuyo monto nominal anual asciende a \$ 14.644 (pesos uruguayos catorce mil seiscientos cuarenta y cuatro) a valores de noviembre 2020. La misma será liquidada a dichos trabajadores en forma mensual durante el transcurso del año 2021.

Para los trabajadores que perciben salarios nominales entre \$ 52.853 y \$ 70.470 (valores del año 2020), el pago de la partida salarial 2020 será equivalente a una partida fija igual, abonada a cada trabajador no médico que haya realizado la capacitación correspondiente y cuyo monto nominal anual asciende a \$ 3.523,80 (pesos uruguayos tres mil quinientos veinte y tres con 80/100) a valores del año 2020.

La misma será liquidada a dichos trabajadores en forma mensual durante el transcurso del año 2021.

Para el año 2021: la nueva partida relativa a los Compromisos de Gestión 2021 será abonada durante el año 2022, tomando como meta el desarrollo de actividades de capacitación y formación.

Para los trabajadores que perciben salarios nominales inferiores a \$ 52.852 (valores del año 2020), el pago de la partida salarial 2021 será equivalente a una partida fija igual, abonada a cada trabajador no médico que haya realizado la capacitación correspondiente y cuyo monto nominal anual asciende a \$ 15.500 (pesos uruguayos quince mil quinientos) a valores del año 2020. La misma será liquidada a dichos trabajadores en forma mensual durante el transcurso del año 2022.

Para los trabajadores que perciben salarios nominales entre \$ 52.853 y 70.470 (valores del año 2020), el pago de la partida salarial 2021 será equivalente a una partida fija igual, abonada a cada trabajador no médico que haya realizado la capacitación correspondiente y cuyo monto nominal anual asciende a \$ 3.523,80 (pesos uruguayos tres mil quinientos veinte y tres con 80/100) a valores del año 2020. La misma será liquidada a dichos trabajadores en forma mensual durante el transcurso del año 2022.

Se acuerda que se abonará cuando corresponda, un máximo de dos partidas por trabajador, en tanto desempeñe tareas en más de un prestador integral de salud.

Los trabajadores que cuenten con más de un vínculo funcional en ASSE siempre que realicen el curso, percibirán una única partida por ASSE. Dicha partida será determinada según los siguientes criterios:

- Aquellos que tienen dos vínculos funcionales titulares en el Rubro 0, se considerará a los efectos de la liquidación de la partida aquel que resulte más conveniente para el funcionario.

- Aquellos que tienen dos vínculos funcionales en el Rubro 0, uno como titular y otro como suplente, se considerará a los efectos de la liquidación de la partida aquel que resulte del cargo titular.

- Aquellos que tienen vínculos con más de un organismo financiador, se considerará a los efectos de la liquidación de la partida el vínculo funcional del Rubro 0.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
MEF

**Santiago Torres**  
Subdirector Nacional de Trabajo  
M.T.S.S.

**JAVIER ACOSTA**  
F.F.S.P. - Sec. De Interior  
092 850 398  
trabajo.interioracosta@gmail.com

**MARTIN PERERA**  
PRESIDENTE F.F.S.P.  
099 377 255  
martinffsp@gmail.com

*[Handwritten signature]*

**Dr. Marcelo Sosa Abella**  
Vicepresidente  
Administración de los Servicios  
de Salud del Estado

*[Handwritten signature]*  
**GUSTAVO GIANRE**  
Secretario GRAL. F.F.S.P.  
099 159 811

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Julio Bussotti**  
Adscripto  
Despacho Ministerial  
M.S.P.

*[Handwritten signature]* **MTSS**

-Aquellos que tienen vínculos con más de un organismo financiador distinto del Rubro 0 (por ejemplo, Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata y Comisión de Apoyo), se considerará a los efectos de la liquidación de la partida aquel que resulte más conveniente al trabajador.

El monto asignado por el Poder Ejecutivo para el pago de la partida salarial 2021 abonada a los trabajadores no médicos, tendrá un tope máximo de \$ 448.116.422 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y ocho millones ciento dieciséis mil cuatrocientos veintidós) a valores del año 2020. En el caso de exceder dicho tope, el Poder Ejecutivo resolverá la re asignación correspondiente en consulta con el sector trabajador.

Asimismo, se conforma un ámbito tripartito integrado por el Ministerio de Salud Pública, el Sindicato Médico del Uruguay, la FFSP y ASSE con la finalidad de establecer el contenido de la capacitación 2021 y la forma de llevarla a cabo.

El financiamiento de las nuevas partidas salariales creadas por este acuerdo, será de cargo del Poder Ejecutivo en la forma que entienda pertinente, en los casos que corresponda.

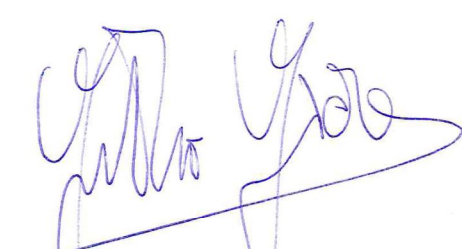
**DÉCIMO QUINTO: (Estatuto del funcionario).** ASSE se compromete a analizar el envío a la Asamblea General del proyecto de Estatuto en un plazo de 120 días, en atención a la emergencia sanitaria actual, prorrogable por causa justificada.


**DÉCIMO SEXTO: (Prevención de conflictos).** a) Las partes acuerdan no promover acciones que contradigan lo pactado ni aplicar medidas de fuerza de ningún tipo respecto de la totalidad de temas que integran el presente acuerdo. Queda excluida de su alcance la adhesión a medidas sindicales de carácter nacional convocadas por el PIT-CNT o COFE.


b) Las partes acuerdan que en caso de diferendo o conflicto agotarán las instancias de diálogo a los efectos de encontrar soluciones al mismo antes de adoptar medidas de cualquier tipo. A tales efectos, se convocará al ámbito bipartito a efectos de acordar una solución en un plazo máximo de 72 horas. En caso de mantenerse el diferendo se convocará al ámbito tripartito en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a efectos de llegar a una solución en un plazo máximo de 72 horas; en caso de que allí no se arribe a un acuerdo, las partes quedarán liberadas de tomar las acciones que estimen pertinentes.


**DÉCIMO SÉPTIMO: (Ratificación).** El presente acuerdo será sometido a ratificación por las instancias competentes de la FFSP. Dicha ratificación, comunicada fehacientemente al MTSS, transformará al presente pre-acuerdo en acuerdo con retroactividad al día de la fecha.

Leído que fue, se firman cinco ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.


  
**GUSTAVO GIANRE**  
Secretario GRAL. F.F.S.P.  
099 159 811


  
**Dr. Julio F. Adscrito**  
Despacho: Gerencial  
M.S.P.


  
**MARTIN PERE**  
PRESIDENTE F.F.S.P.  
099 377 253  
martinffsp@gmail.com


  
**Santiago Torres**  
Subdirector Nacional de Trabajo  
M.T.S.S.

  
**JAVIER ACOSTA**  
F.F.S.P. - Sec. De Interior  
092 850 398  
jahaiointerioracosta@gmail.com

  
**G. T. GARCIA**  
NEF

  
**Marcelo Sosa Abella**  
Vicepresidente  
Administración de los Servicios  
de Salud del Estado

  
**ASSE**

  
**Dr. Leonardo Cipriani**  
Presidente  
Administración de los Servicios  
de Salud del Estado